

CAPÍTULO I

ASUNTOS DE MAYOR IMPORTANCIA Y ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. Se entresacan de las Memorias de las Fiscalías los asuntos más importantes ocurridos durante el pasado año y aquellos que producidos en el anterior siguen un trámite procesal digno de destacarse. En Barcelona, por el Juzgado núm. 7, se instruyó el sumario 50/74 por delitos de robo con homicidio; la causa ha sido calificada por el Fiscal el 29 de enero de 1975 y, como se indica, aprecia la existencia de aquellos dos delitos mencionados (arts. 500, 501 núm. 1.º y 506 núm. 2.º) con las agravantes 1.ª, 6.ª y 15 del artículo 10 del Código Penal y en la quinta conclusión interesa la imposición de dos penas de muerte al procesado J. L. C. G.; la vista de la causa en el momento de redactarse esta Memoria aún no se ha celebrado.

Los hechos que motivan la gravedad de las penas solicitadas, que la investigación judicial ha acreditado, en resumen, consisten en que el procesado, que había prestado servicios domésticos en el domicilio del matrimonio compuesto por don Juan Roig Hospital —de cincuenta años— y doña María Rosa Recolons Moret —de cuarenta y tres—, sito en un chalet del barrio de Pedralbes, siendo despedido por su irregular comportamiento en el mes de abril de 1974, conocedor de la posición económica de esta familia y de las circunstancias del local y costumbres de sus moradores, decidió penetrar en la morada para apoderarse en su beneficio de alhajas y dinero, dispuesto para el logro de sus propósitos a matar al matri-

monio, para lo cual el 3 de mayo de aquel año compró un puñal (16 cm. de longitud de hoja por 2,50 cm. de anchura) y ropas para cambiarse después de perpetrado el crimen, alquiló un vehículo y la noche del 3 al 4 de aquel mes penetró en la vivienda, apuñalando al matrimonio, que se hallaba dormido, causando la muerte de ambos, y acto seguido se apoderó de dinero, joyas y otros efectos, valorados en 3.255.000 pesetas, que se recuperaron al ser detenido por la Policía la tarde del día 4, no así el dinero; igualmente fue hallada el arma empleada y parte de la ropa usada.

Se destacan en esta parte de la Memoria, por la similitud de los hechos, los sumarios 50/75 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Hospitalet de Llobregat por atraco a una joyería en la Rambla de San Ramón, en la localidad de San Baudilio, el 26 de junio de 1975, apoderándose los cuatro autores —detenidos y procesados— de 350.000 pesetas, empleando en el atraco pistolas, revólveres y escopetas con cañones recortados. El sumario continúa instruyéndose.

Varios sumarios más de parecidas características se han instruido en este mismo Juzgado durante el año 1975.

Sumario 15/75, del Juzgado de Berga, instruido con motivo de que sobre las ocho horas del 3 de noviembre de 1975 en la explotación minera conocida por "Coto Matilde", sita en el poblado "Figols-Las Minas", propiedad de la entidad "Carbones de Berga, S. A.", se produjo una intensa deflagración de gas, seguida de una fuerte explosión y llamaradas, sorprendiendo a los obreros que ocupaban sus puestos de trabajo en el tajo, quienes recibieron los mortales efectos del fuego y de la explosión, falleciendo instantáneamente veintiocho productores y resultando con lesiones seis más, de los cuales dos fallecieron al día siguiente. El sumario, por su trascendencia, se instruye por el Juez de Vich, designado Juez Especial por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial. En este procedimiento se tiene solicitado el procesamiento

del Director de la explotación, del Subdirector Jefe, del Jefe interior de la mina y de un Ingeniero técnico.

Sumario 15/75 del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Sevilla por delito de robo con homicidio (art. 501, núm. 1.º, del Código Penal con la concurrencia de las agravantes 1.ª, 6.ª, 7.ª, 14 y 15 del art. 10 del Código Penal), en el que el Fiscal ha solicitado para los dos procesados autores de los hechos, A. L. C. y A. M. L. M., la pena de muerte. Según se ha acreditado en la investigación sumarial y confirmado posteriormente en la sentencia dictada por la Audiencia de Sevilla, el 15 de mayo de 1976 los dos condenados, en unión de otro individuo en situación de rebeldía, procedieron al secuestro en el mes de octubre de 1974 de don Rafael Solís y Atienza, Marqués de Valencina, al objeto de obtener de él dinero; fue mediante engaño llevado a un piso del barrio de los Remedios y, por amenaza, lograron la entrega de dos talones bancarios por importe de 300.000 y 350.000 pesetas que fueron hechos efectivos el día 11 de aquel mes, y en la tarde del citado día, siguiendo un plan elaborado, le dieron muerte, trasladando el cadáver a la localidad de Lebrija, donde en un vertedero de basuras le prendieron fuego y en cuyo lugar fue descubierto el día 20 de octubre. Los procesados fueron detenidos en el mes de enero de 1975. La calificación jurídica del Fiscal, que ha prosperado en la sentencia, se hizo partiendo de un primer designio de ataque a la propiedad, ponderando el concierto para la muerte, por lo que configura el delito de robo con homicidio. Como se ha indicado, la Audiencia de Sevilla ha condenado a ambos procesados a la pena capital, conmutada por la de treinta años teniendo en cuenta que los hechos son anteriores al Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975.

Sumario 61/72 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander. Aunque la antigüedad de la iniciación del sumario se remonta al citado año se consigna en esta parte de la Memoria porque dicho procedimiento ha

sufrido una serie de aperturas y archivos al no ser habido el autor de un delito de robo con homicidio y que merced a la brillante actividad desarrollada por nuestra Policía han podido esclarecerse los hechos y lograr la detención de dicho autor. Resumidamente, los hechos consisten en lo siguiente: el 13 de septiembre de 1972 en la carretera de Santander a Burgos, al pie del puerto del Escudo, apareció el cadáver de un hombre dentro de un saco de dormir y con la cabeza aplastada por una piedra de 25 kilogramos que se encontró junto a él; carecía de documentación, era difícil reconocerlo, lográndose al fin averiguar se trataba de un joven alemán, de veintiún años, llamado Malte Hans Maximilian Wegehaupt, que, acompañado de otra persona, viajaba en un automóvil desde Francia; se comprobó la falta de una máquina fotográfica y de dinero y el coche apareció en la nación vecina; al conocerse sólo lo anterior el sumario se concluyó y sobreseyó en enero de 1973. La Policía, en su empeño de agotar la investigación y siguiendo la única pista del coche abandonado en Francia, averiguó que días después de haberse cometido el crimen un súbdito extranjero se había hospedado en un hotel de Lugo, a donde llegó conduciendo un automóvil de análogas características, abandonó el hotel sin abonar la cuenta, dejando en el mismo efectos que fueron identificados por la familia del muerto como de su pertenencia, realizándose una serie de investigaciones por la Policía española y la alemana para localizar a aquél que, al no dar resultado, originaron que el sumario fuera nuevamente sobreseydo en diciembre de 1973. En el año 1974, a través de la Policía, se conoció la detención en Alemania de Heinrich Gustav Wizzi Mecke, con antecedentes penales por sustracción de vehículos; se instó por el Fiscal, mediante la correspondiente comisión rogatoria, el traslado a España, lo que no fue posible, ya que el 30 de agosto se había fugado del establecimiento penal en una ciudad alemana. Perdida la pista vuelve a encontrarse ésta de modo inespere-

rado al ser detenido el 2 de octubre de aquel año en una playa de Almería un súbdito alemán, por robo de un yate, que usaba el nombre de Herbert Heinrich Hans Winkeleler, siendo identificado por nuestra Policía como el autor de la muerte del joven Malte. A través del interrogatorio sumarial confesó los hechos con una serie de detalles que no hacen al caso, terminándose el sumario el 4 de noviembre de 1975 y habiéndose calificado el 30 de diciembre del pasado año; la causa está pendiente de señalamiento.

ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Las disposiciones, naturalmente, de muy diversa naturaleza, han afectado a las variadas parcelas de nuestro ordenamiento jurídico. Destacamos aquí exclusivamente aquellas de mayor interés general por referirse más decididamente al campo en que la Administración de Justicia se desenvuelve. Distinguiendo entre Leyes, Decretos-Leyes, Decretos y simples Ordenes Ministeriales, he aquí una enumeración de normas.

A) De entre la actividad propiamente legislativa son de destacar las siguientes normas con rango de Ley:

Ley 8, de 12 de marzo de 1975, que regula las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

Ley 9, de 12 de marzo de 1975, llamada Ley del Libro; en ella se regula especialmente el contrato de edición (arts. 16 a 33), desconocido en nuestro ordenamiento privado común.

Ley 10, de 12 de marzo de 1975, sobre regulación de moneda metálica.

Ley 14, de 2 de mayo de 1975, sobre reforma de determinados artículos del Código Civil y del Código de Comercio en orden a la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges.

Ley 15, de 2 de mayo de 1975, sobre espacios naturales protegidos.

Ley 17, de 2 de mayo de 1975, reguladora del Registro de la Propiedad Industrial.

Ley 19, de 2 de mayo de 1975, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ley 20, de 2 de mayo de 1975, por la que se perfecciona la acción protectora de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Ley 22, de 27 de junio de 1975, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Ley 26, de 27 de junio de 1975, sobre modificación del artículo 549 del Código Penal.

Ley 28, de 27 de junio de 1975, sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Ley 30, de 31 de julio de 1975, sobre Régimen de incompatibilidades de los Procuradores en Cortes.

Ley 39, de 31 de octubre de 1975, relativa a la designación de Letrados Asesores del Organismo Administrativo de determinadas Sociedades Mercantiles.

Ley 41, de 19 de noviembre de 1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Ley 43, de 30 de diciembre de 1975, sobre aumento de 17 plazas de la Carrera Fiscal.

B) Entre los Decretos-Leyes dictados mencionamos los siguientes:

Decreto-Ley 2, de 7 de abril de 1975, sobre medidas de Política Económica y Fiscal.

Decreto-Ley 5, de 22 de mayo de 1975, regulador de los conflictos colectivos de trabajo.

Decreto-Ley 8, de 10 de julio de 1975, relativo a la prórroga de los Contratos de Arrendamientos Rústicos.

Decreto-Ley 9, de 10 de junio de 1975, de garantías para el Funcionamiento Institucional de la Universidad.

Decreto-Ley 10, de 26 de agosto de 1975, sobre Prevención del Terrorismo.

Decreto-Ley 13, de 17 de noviembre de 1975, por el que se aprueba un programa especial de Financiación de

Viviendas y otras Medidas Coyunturales (Impuesto General sobre las Rentas del Capital, sobre Sociedades, sobre Transmisiones Patrimoniales, etc.).

Decreto-Ley 14, de 17 de noviembre de 1975, por el que se prorroga hasta el 28 de noviembre de 1976 el plazo para la publicación del Texto Articulado de la Ley Orgánica de la Justicia.

Decreto-Ley 17, de 20 de noviembre de 1975, sobre restablecimiento Registro del Estado Civil de la Familia Real de España.

Decreto-Ley 19, de 26 de diciembre de 1975, sobre Derecho Civil Foral de Navarra. Modificó determinadas Leyes de la Ley de 1 de marzo de 1973 referentes a la supresión de la licencia marital, sin perjuicio de mantener el consentimiento del marido en los actos que afecten a la dote y las arras, y el consentimiento de ambos cónyuges para obligar o disponer por acto que realicen separadamente los bienes de la sociedad conyugal. Sigue así este Decreto-Ley la misma orientación que la Ley 14, de 2 de mayo de 1975.

C) Los Decretos promulgados son numerosísimos y de carácter heterogéneo.

En materia de Derecho Social y Privado debemos mencionar, entre otros muchos, los siguientes:

Decreto 536, de 21 de marzo de 1975, por el que se crea el Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Decreto de 30 de mayo de 1975, relativo a la regulación de la libertad de reunión en el ámbito sindical.

Decreto de 17 de junio de 1975 sobre criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Decreto de 10 de junio de 1975 por el que se definen las servidumbres aeronáuticas.

Decreto de 10 de julio de 1975 que aprueba el procedimiento administrativo especial de imposición de san-

ciones por infracción de Leyes Sociales y para la liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

Entre los que contienen disposiciones de carácter procesal, administrativo y penal deben citarse estos:

Decreto de 20 de marzo de 1975 sobre prescripción de infracciones administrativas en materia de Prensa en orden a la impresión, edición y difusión de impresos periódicos.

Decreto de 16 de mayo de 1975 por el que se aprueban las normas sobre Régimen de Incompatibilidades de los Consejeros Nacionales del Movimiento.

Decreto de 24 de abril de 1975 sobre nombramiento directo de Catedráticos numerarios de Universidad.

Decreto de 20 de junio de 1975 sobre funciones de los Decanatos de los Juzgados.

Decreto de 17 de julio de 1975 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa.

Decreto de 31 de octubre de 1975 por el que se regula el uso de Lenguas regionales españolas.

Decreto de 25 de noviembre de 1975 por el que se crea la Casa de Su Majestad el Rey.

Decreto de 25 de noviembre de 1975 de indulto general con motivo de la proclamación de Su Majestad don Juan Carlos de Borbón como Rey de España.

Decreto de 25 de noviembre de 1975 aprobando el Reglamento General de Contratación del Estado. Adapta el Reglamento de 28 de diciembre de 1967 a las modificaciones de la Ley de 17 de mayo de 1973.

Decreto de 5 de diciembre de 1975 por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967, y se establece el Régimen de Concurso para la provisión de determinados cargos judiciales.

Decreto 3357, de 5 de diciembre de 1975, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 de Responsa-

bilidades Políticas. Como dice el preámbulo, las medidas de indulto adoptadas con motivo de la proclamación de Su Majestad don Juan Carlos I como Rey de España deben extenderse a las sanciones impuestas por la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y de sus Organismos Autónomos.

Decreto de 26 de diciembre de 1975 por el que se establece la inmediata puesta en vigor de determinados preceptos de la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre Bases de Régimen Local.

D) Algunas de las Ordenes Ministeriales más importantes son las siguientes:

Orden de 20 de marzo de 1975 sobre legalización de libros de los comerciantes.

Orden de 31 de julio de 1975 por la que se aprueba el nuevo formato de la Letra de Cambio.

Orden de 11 de diciembre de 1975 aumentando en un 50 por 100 el importe de la póliza judicial aplicable según Orden de 25 de julio de 1966, modificada por Orden de 28 de julio de 1972.

Orden de 17 de diciembre de 1975 por virtud de la cual se hace extensivo a las Entidades Locales la aplicación del indulto concedido por el Decreto de 25 de noviembre de 1975; por ella se autoriza a las Corporaciones Locales para que, dentro de la esfera de su propia y exclusiva competencia, puedan aplicar la gracia del indulto a las sanciones disciplinarias impuestas a sus funcionarios calificadas de leves y graves y a las responsabilidades pecuniarias derivadas de infracciones de tráfico y ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno.

Orden de 5 de diciembre de 1975 extendiendo los beneficios del Decreto de 25 de noviembre de 1975 al ámbito académico, dejando sin efecto las sanciones a alumnos impuestas por Orden Ministerial en aplicación del Reglamento de Disciplina Académica.